Sàbado 17 de Febrero de 1866. Núm. 27.

do del presidio de Burgas, Salvador Ter loro de Gracia, que paso à fijar su residencia à Calata. yud, en donde no se ha presentado segun parte del Alcalde de dicha cindad. Consegr irán con la

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias Con fecha 10 actual me dice lo signiente: sorten celebrado En T adjudicar el predio on ohioson to

auto, capitan del regimiento de Ecija, muerto en el campo del honor.

cimiento de la intenesda. Zaragoza

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

os que se manden publicar en los Boletines of (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de 43 de que rige, reclama con toda ur el estado gan ral de les pozos estado cia, que en el programa gale termino de ,8 dias, remitan oste Cohierno na estado igual exacsince a modelo que se por e As Re As

teados en el año próx mo pasado, los

felloudes en ta B. y en la 3. hen in

estado se acompañarán los compro

de 1839.) na abidabni mieulani ordos

Angel Santas v Gimenez. Gregorio Andia y Gimenez Lit." Venancio Lamana y Moncayo. Matias Magallon y Miguel Francisco Herrero y Fontana. luen Magallon yet abuerta. rentino Magalion y Magalion

Manuel Labuerta, Litago. Francisco Romano. Timoteo Gimenez Aznar, Cun-

Vicente Palacin y Airyd Antonio Serrano Arned José Torres y Rada feidro Hurria y Cardial

lcaldes Guardia civil. empleados en el cuerpo de vigilancia

14 de Februro de 1866, -- Alejandra emás dependientes do mi autorise publica los martes, jueves, -qao y assud al a Este periódico

del confinado del Canal de las-Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de los demás pueblos de la misma provincia.

Las Leyes, Reales ordenes, y anune editores de los mencionados periódicos. sea lo remitiran con las seguridades

PRESIDENCIA sabidab

DEL CONSEJO DE MINISTROS. -Afrjandro Merquina,

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud. usado, pantalon de pana negro de medie uso, caiza alpargatas abiertas & Bli ExemonsuSr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Camara, me dice a las siete de la mañana lo San Hermenegildo v ; sugis sup - La Excmoo Sr. S. A. R. el Serenisimo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo ha fallecide à las cinco y cincuenta minutos de la madrugada denhoy, à consecuencia del derrame seroso cerebral que anunció á V. E. la Facultad de la Real Cámara en el primer parte delayerd otes ob »La misma Facultado tiene el doloroso sentimiento dei partici. parlo a V. E. para su conoci-miento y electos consiguientes.» Lo que de Real orden traslado a.V. E. con el mayor sentimien-

to para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Palacio 14 de Febrero de

do de l'entre de Ballen de Ballen T Exemo. Sch Presidente del Conde 8 dias à contername esprojese se publique este anuncio, se presenten ante mi autoridad, por si ó por medio de apoderado provistos de ONABIRODientes domiento á una camunicacion su-

roq provincia de Zaragoza.

medio de este periódice oficial para conocimiento de dichos he-Continúa la lista de los efectores que tomaron parte en la votación del segundo dia para la eleccion de Diputados

à Cortes. . roburid

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tendrán enten cirunida da partirización a contendad da conte la debida uniformidad y formalidades de los recibos de in-D. Eusebio Labastida Sanz. Gregorio Diago Lamana, Litue-Pascual Chueca y Garcia.
Antonio Calabia y Garcia.
Ambrosio Zueco y Hernandez. Juan Taus y Araciel. Marcial Gimenez y Lamana, Li-

tuénigo.
José Raro Arola. A a exogene X Casimiro Royo y Royo de Nova-Andrés Martinez Calvo.

Alejo Martinez y Belloso, Malon. Francisco Royo y Jordan, No-Cárlos Cornago y Vazquez divis Lorenzo Moreno y Garcia di lolus Inquis obseninos los siniges y

fuera posible serem tra una decla-Angel Perez Villacampa, Novaviduos del Ayuntamiento, en salb se Erancisco Royo os Andolz neserges Pedro Fernandez v Azagraca > v Bartolomé Azagra, Novallasog 1 Mariano Zueco y Garciana leb et Mariano Roydon Ballesteros. yel Miguel Garcia Cornago ol A seron Ambrosio Willaba yelGib Verate Bernaba Gil y Berniabosts , alans Pedro Bonehoj Mantiuez, malor of Lorenzo Martinezd Floresd on iss Gil-Martinez-Fernandezul nereib Francisco Giloy Serrano giza sel Antonio Bonaryo Baquero, Nera-Tomas Perez y Burriel, Trasmoz. Bedro Sanchez ly Lorentegers S Miguel Albericiopys Bozalas 111 -Baltasar Serrano Lanaje, S. Mar-

Carlos Vazquez y Royo, Novallas, Ignacio Royo y Azagra. Salustiano Chueca y Gimenez. Faustino Vazquez y Royo. Domingo Canera Izalsa. Ventura Vazquez y Royo, Nova-

Francisco Chueca y Azagra. Pedro Lahera y Royo. Gaspar Lahera y Royo. Eugenio Cunchillos y Royo. Marcial Cunchillos y Alcalá. Paulino Serrano y Aisa, Vera. Florencio Torres y Garcia, Novallas. Valero Calvo y Albericio.

Antonio Zueco y Perez, Malon. Mauricio Martinez y Lasheras, de

Vicente Martinez y Dominguez. Pedro Gil y Redrado. Juan Melero Aleala. Dámaso Melero y Redrado. Mariano Pena y Tegero. Manuel Navarro y Peralta, Anon.

Sernabe Sarria y Bernal. provincia desde que se publica oficialmente en Pedro Gimenez y Viseras ella y desde cuatro dias despues para Manuel Magallon y Torres. oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por eujo conducto se pasarán a los ? Domingo Magallon y Miranda, de Felix Molina y Casado.

Antonio Vijuesca, y Perez. 200 TEN Juan Lopez v Lanuna, Alcala. Manuel Martinez y Perez all Mariano Sanchez y Perez all

Florencio Martinez y Gimenez. Manuel Royo & Gimenez Dograt Manricios Gomez y Marco, Cum

Fidet Aznar y Ramirez val essu. I Manuel Gimenez y Pardo o inom A. Simon Tarazona y Magallon II Juan Redrado y Bond, Vera sizsi Primo Chueca y Angos, Malon. Tiburcio Angós, Cunchillos?91 Francisco Perez y Perez esionar Antonio Perez Hernandez, Anon.

Florencie Sans Hallester Single Recolfisher Bonel y Gimester Bonel y Gimes Vicente Sanzop Sebastian, oitall Manuel Bonel & Galindollaumoll Bernardo Bonely yo Garcia sunsil Narciso Sanzly Sebastian. olined Miguel Frauca y Faulo. . . som

Pedro Hernandez y Bazquez. Joaquin Tarazona y Magallon. Manuel Perez y Molina, Torrellas Pascual Perez y Molina Dosmoll Carlos Sancho y Garcia T asmo? Benito Perez y Molinaddia neul Blas Ledesma y Velanels V legan Manuel Gimenez y Alcalá. Suns M Romnaldo Gil y Bernia, Verabe 4 Miguel Aznar y Ramirez Cunchillos. Mariano Perez Baerla, Pablo Martinez y Martinez, Veral Pablo Gil y Pascuabgellad acond Dionisio Bonelay Garcia, El Buste Silvestre Aznar Uson, Griselaid Baltasar Tarazona y Magallon. 1 Sisto Baile y Magallon, Grisel Jacinto Diago y Ramirez, in Cunchillos. Bartolome Martin. Elias Lozano.

Felis Melero Torres, Alcalá.

Angel Santas y Gimenez. Gregorio Andia y Gimenez Lit. Venancio Lamana y Moncayo. Matias Magallon y Miguel Francisco Herrero y Fontana. Juan Magallon y Lahuerta. Florentino Magallon y Magallon. José Perez y Lamana. Manuel Andia y Macaya, Felix Lamana y Lapuente. Romualdo Lacarta y Andia. Manuel Lahuerta, Litago, Francisco Romano. Timoteo Gimenez Aznar, Cunchillos. Vicente Palacin y Salvador. Antonio Serrano y Arnedo. José Torres y Rada. Isidro Iturria y Cardiel, Santa Cruz. Bernabé Sarria y Bernal. Pedro Gimenez y Viseras. José Garcia Arista y Magallon. Manuel Magallon y Torres. Pedro Torres v Garcia Grisel. Domingo Magallon y Miranda, de Torrellas. Felix Molina y Casado. Marcos Tegero y Lacleta o moin Manuel Torres y Garcia, Torrellas

Manuel Torres y Garcia, Torrellas
Bautista Canera y Zalias,
Mariano Sanchez y Perez.
Mariano Moncayo y Garcia.
Jorge Calabia y Lamata.
Felix Berdonces y Ortega, Nova-

Lucas Bruna y Bonilla S. Martin. Antonio Bozal y Mainar, Torrellas offensil y snovens T nomic

Mariano Matute y Perez, Grisel. Ramon Aguirre y Santos. Torto-

les. officiand acom A circular Francisco Perez y Sola, Tarazona Modesto Blanco y Arba. omota Foribio Hernandez y Yera and I Escolástico Bonel y Gimenez I Ilario García y Romeo and I Romuldo Jaray y Aracil. James Manuel Tejero y García Grisel Benito Bonel y Villar. Acom Marcelino Lamana y Ullate. Miguel Franca y Fanlo.

Pedro Isolotro Tertilon, onirale Josquin Tarazona y Magallon. Manuel Isolov obinational orrellas

Roman Goto bereta, and A Lucas Gallego marial Claros Souch of Souc

Felis Melero Turres, Alcala.

Circular.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de 13 de que rige, reclama con toda urgencia el estado gen ral de los mozos comprendidos en el último sorteo; y à tin de cumple con lo dispuisto en Lis riglas 2. y 3. de la Real orden d. 26 d Noviembre de 1856, he dispu sio prevenir à los Sres. Al-ca d s de los purblos de esta provincia, que en el prociso é improrrogale término de 8 dias, remitan à este Gobierno un estado igual exactamente al modelo que se pore al pié de esta circular, comprendiendo en la primera casilla los mozos sorteados en el año próximo pasado, los fallecidos en la 2.º y en la 3.º los inclaidos indebidamente en el sorteo y esceptuados del servicio con arreglo à lo que previene el articulo 75 de la ley vigente de reemplazos. A este estado se acompañarán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y is epcion del servicio, y si no fuera posible se rem t rá una declaración firmada por el Alcalde légindividuos del Ayuntamiento, en que se espresen las causas de la resclusion escepcion indicadas: todo bajos la responsabilidad que exige la 2.1 parte del artículo 70 y 164 de dicha ley. Me prometo del celo de los senores Alcaldes que cumpliran con este servicio en el término que se les señala, atendida la brgencia con que lo raclamada superioridade pero si asi no fuese y hubiese algunos que dieran lugar a que se les recuerde, les exigire la responsabilidad mas estrecha en mancomunidadocont dos Secretariis de Ayuntamiento asmoT

Zaragozo 15 de Febrero de 1866. —Alejandro Marquina edi A lougili

es Lange, S. Mar-	Baltasar Serr
E	tin. C
realler, povallas,	Carles Vague
an	Ignacio Ego
week Stimenez.	Salustian Ch
uece & Limenez.	Faustino az
e e	
antos ovo	Domingo Can
LES Y Hoyo, Nova-	Ventura Vazo
20	llas.
	Francisco Chy
an . ocos 4	Pedro Laher
a	Saspar Laber
ellies v Rovo.	
	Marcal Canel
IN Y Supa, Vera.	Fulling Same
100	oT ciogoro
rigselys Harcia, No-	or orallar
vic	- vallas
	Valero Cayo
o Sy 2 grez, Malon.	Antonio Maec
igos Slasheras, de	Mauricio Mar
an	Vera.
Seption in guez.	Vicente Marti
कि हो	Pedro Giby I
	Juan Melero
	Dámaso Mele
0.00	Mariano Pen
ra & Beralta, Anon.	Manuel Navar

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria de la Asuncion y Puyol hija de Don Pablo, capitan del regimiento de Ecija, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la inteuesada. Zaragoza 14 de Febrero de 1866. -- Alejandro Marquina.

sobierno son obliralar Circalar ildo nos ornestos

Para depurar la existencia y mejor derecho de aquellos que puedan ser herederos de Mariano de la Puente Martinez, soldado del égército de Cuba, hijo de Tomas y de Bernardina, se hace preciso, que dentro del término de 8 dias à contar desde el en que se publique este anuncio, se presenten ante mi autoridad, por si o por medio de apoderado provistos de los correspondientes documentos à fin de dar cumplimiento à una comunicacion superior.

Lo que se hace publico por medio de este periodico oficial para conocimiento de dichos herederos

Zaragoza 15 de Febrero de 1866 — Alejandro Marquina.

ra la eleccion de Diputados à Côrtes. .rulurio

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tendrán entendido que para no faltar á la debida uniformidad y formalidades de los recibos de inquilinato de las casas Cuarteles de la Guardia civil, no deberan poner inconvemente en que desde luego se estampe el sello de la Alcaldía en dichos recibos, toda vez que su objeto no es otro que el de justificar legalizadamente, en cuentas de acuartelamiento la existencia del puesto en el pueblo à que el recibo se refiere,

Zaragoza 14 de Febrero de 1866.—Alejandro Marquina

Andrés Martinez Calvo.

Alejo Martinalushalloso, Malon.

Evaneisco Povo v Lochen No.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederan a la busca y captura del confinado cumpli-

do del presidio de Burgos, Salvador Teodoro de Gracia, que paso à fijar su residencia à Calatayud, en donde no se ha presentado segun parte del Alcalde de dicha ciudad. Conseguida que sea lo remitirán con las seguridades debidas à disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 14 de Febrero de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del confinado del Canal de Isabel 2.º. Santiago Ponsa Dominguez, que se fugó de la cárcel de Torrejon de Ardoz. Cuyas señas á continuacion se espresan. Conseguida que sea lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion.

Zaragoza 12 de Febrero de 1866.

— Alejandro Merquina,

Señas del confinado Santiago Ponsa.

Estatura como de 5 pies, grueso, color bueno, cara redonda, barba lampiña, sombrero ongo blanco muy usado, pantalon de pana negro de medio uso, calza alpargatas abiertas con cinta azul, manta morellana á cuadros menudos, azules y blancos con franja eucarnada, ojos azules o pup ol containido de ojesno. Jedo at

D. José Maria Alvarez y Villamil, dos veces Caballero de la Real y militar orden de San Fernando de primera clase; de la de San Hermenegildo y de la Pontificia de San Gregorio el Magno: condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de Guerra: Comandante del batallon Cazadores de Barcelona número 3 y Fiscal del Consejo de Guerra permanente.

Hallandome de orden del Excelentisimo Sr. Capitan General de este Distrito, instruyendo sumaria contra los Presidentes y demás individuos que constituian los titulados comités Progresista y Democrático de esta ciudad, y usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Senora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas a los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon a los sugetos con-

tenidos en las relaciones que siguen:

Talahan Comite Progresista.

D. Manuel Leon Moncasi. - Presidentely detailed up, a wood of hot Francisco Sagristan. José Celestino. Juan Miguel Burriel.
José Ayora. Pedro Escarraga. Mariano Aznar. Valero Ortubia. Bernardo Frison. Vicente Martin. José Ezquerra y Labrador. Marco Antonio Galindo, José Vazquez. Jacinto Ballesteros. Valero Teruel. Pablo Reverter. al ang amonothuos Angel Gallifa. and an organizational Manuel Allustante. Donato Ortega.

Comité Democrático distado

D. Juan Pablo Soler.—Presidente.
José Gimeno. 163 d'Addidos
Dámaso Alegria.
Anselmo Montaner.
Gregorio Ardid.
Mariano Artigas. 16 hobita na Mariano Gil.
Pedro Marco Zabal. 16 hobita na Miguel Valero. 16 hobita na Miguel Miguel

Manuel Irache . 10 .01 sorsion

Leonardo Gaston, 01, 80, 10, 00

Cuyas personas deberán presentarse en esta Fiscalia, calle del Parque, núm. 8, piso principal, à dar sus descargos dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la vo-luntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto, para que venga á noticia de todos. En la ciudad de Zaragoza á 11 de Febrero de 1866. - José M. Alvarez Villamil. aquella, quedando sin rinbargo res-

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto

ponsables a satisfacer los descubier-

Por el presente primer edicto y pregou cita, llamo y emplazo à Ramon Gavardos y Budias para que en el térmiuo de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en el espediente de egecu-

eion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto de trigo, y no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 12 de Febrero de 1866.—Jacinto Alcocer—Por mandado de S. S., José Granena.

D. Atanasio Tuñon Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon à Esteban Maria Trasobares para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado à oir una notificacion en causa sobre sustracion de dinero.

Dado en Zaragoza à 15 de Febrero de 1866.—Atanasio Tuñon —Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Hlarion Llorente Juez de Paz del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Cito llamo y emplazo à Esteban Vicente de las Heras, natural de Lumpiaque, de 17 años de edad, de de estado soltero y de oficio alfarero para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante mi autoridad, á contestar à los cargos que contra él resultan en la cansa criminal pendiente por quebrantamiento de la condena que estaba sufriendo en el presidio de esta Ciudad en la tarde del tres del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dadoen Valladolid á 9 de Febrero de 1866.—Hilarion Llorente.— Por mandado de S. S. Pedro M. Sauch z

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

9.6 En el caso de enagenacion de

Por el presente se cita llama y emplaza por temer edicto y pregon á Joapuin Estebe y Tomas Reguyo, para que en el término de nueve dias se presenten en la oficina del refrendatario, calle de Contamina número 37 piso tercero, para oir una notificacion en la causa que se siguió contra Pedro Antonio Lobera, sobre lesiones á los mismos, en concepto que no verificándolo les pararà el per-

jnicio que haya lugar. h otos lo no

Dado en Zaragoza à 10 de Febrero de 1866.—Atanasio Tuñon.

—Por mandado de S. S. Agustin Jordana.

io que a continuacion se inseria, y

qui todo decitedor doberá acompañar

 D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por ei presente se emplaza à Joaquin Galindo y Serrano, natural de y vecino de Cariñena para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado por si ó por medio de Procurador con poder bastante à conte tar à la demanda de tercería de dominio interpuesta por su muger Petra Melendo á los bienes que le han sido embargados por la causa que se le sigue sobre homicidio de su cuñado Raimundo Ferrer bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado per auto de ayer y espediente nombrado. Les nos rilquis

Dado en Daroca á 9 de Febrero de 1866. — Mariano Valcayo de Toro. — Por su mandado, Inocencio Emperador.

el anuncio de la subasta, acompaño

la carta de pago que aciedita el de-

D. Casimiro Felez Caballero de Isabel la Católica Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Mediante el presentel segundo edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Antonia Garcia y Cornago vecina que sué de Malon, para que en el término de 20 dias á contar desde el siguiente à la publicacion del presente en el Boletin oticial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el espediente que al efecto se singue en el mismo à instancia de Manuel Garcia y otro vecino del mismo Malon; pues así lo tengo acordado en dicho espediente, para a la face

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1866 — Casimiro Felez. — Por mandado de S. S. José Azpelicueta

D. Marcelino Ruiz de Luna Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de Daroca:

Zaragoza 10 de Febrero da 1866.

Certifico: Que en el espediente á instancia de Joaquina Asensio para que se la declare pobre con obgeto de litigar se proveyó el definitivo del tenor siguiente:

Auto definitivo. En la ciudad de Daroca 4 29 de Enero de 1866 el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro Juez de primera instancia de la misy su partido habiendo visto estos

autos seguides á instancia de Joaquina Asensio muger de Pedro Ayton vecina de Tornos representado por el Procurador Andrés Bruna para que se la declare pobre y como á Ital se la defienda y administre justicia en la demanda de tercería que intenta proponer sobre les bienes embargados para las resultas de la causa que en es e Juzgado se siguió à su marido en cuyos autos es parte el sl Promotor Fiscal y los estrados del Tribunal en rebeldia de Pedro Ayton.

Resultando justificado que Joaquina Asensio y su mando Pedro Ayton no poseen otros bienes que los embargados ni cuentan con otros medios de subsistencia que el del jornal eventual que el Ayton pueda ganar

eventual que el Ayton pueda ganar Considerando que por lo tanto Joaquina Asensio se halla comprendida en el caso primero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mi el Escribano Dijo:

Debia declarar y declara pobre eo sentido legal á Joaquina Asensio y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181 de dicha ley en los autos que intenta promover de tercería de dominio sobre los bisnes embargados á su marido Pedro Ayton y sin perjuicio de las responsabilidades que establecen los l'arts. 199 y 200. Así por este auto que acemás de notificarse en Estrados se insertarà en el Boletin oficial de la provincia definitivamente juzgando lo proveyó y fi ma dicho señor de que doy fé. - Mariano Valcayo de Toro .- Ante mi, Marcelino Ruiz de llo .- Por su mandado, Angel M. soul

Y para que conste à los efectos prevenidos libro la presente que firmo en Daroca á 31 de Enero de 4866.—Marcelino Ruiz de Luna.

Alcaldia corregimento de

D. Cenon Bombin Juez de primera instancia de Tamarite y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito llamo y emplazo sa Manuel Gabarre (á) Pichon Gitano transeunte para que dentro del término de 9 dias comparezca en las carceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre atropellos y lesiones causadas al Guarda de mente de Estadilla Jesé Cala, pues haciéndolo así se le virá y administrará justicia, y no haciéndolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias concernientes al mismo en los estrados del Juzgado.—Tamarite 7 de Febrero de 1866.—Cenon Bombin.—Por su mandado Pelegrin Fernandez.

tajuso postor; y si hoberre dos ó mas proposiciones ignales, se procederá Consejo de Guerra permanente de la Plaza de Zaragoza.

D. Juan Miguel y Bustillo, Teniente Coronel Comandante Fiscal del Regimiento infanfería de Iberia, número 30 y del espresado Consejo, Caballero de las Nacionales y Militares órdenes de San Fernando de primera clase, de la de San Hermenegillo y la americana de Isabel a Católica etc.

Habiendose ausentado de los pueblos de sus domicilios. Vicente Royo, de Albama, Estanislao Ortega y Mariano Floria de Calatayud, ¿Juan Soriano (a) Remachilla, José Marruedo y Manuel Tarraza de Ateca, y N. Arruga de Logrono, a quienes estoy procesando de orden del Exemo. Sr. Capitan General de este Distrito por el delito de sublevacion y rebelion contra la constitucion del Estado que han co-metido en Alhama y Ateca, la noche del 19 de Enere hasta el 24 del mismo que se disperso la partida que compoqian, usando de la jurisdiccion que a Reiva questra señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el paesente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos acusados señal Indoles la Carcel nacional de esta ciudad donde deberán orenal de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del tér-mino de diez dias que se cuentan des-de el dia de la fecha á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el consejo de guerra permanente por el de-lito que merezca pena mas grave entre el delito de rebelion y el que causó su fuga sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregóneso este odicto para que llegue á noticia de todos. En la plaza de Zaragoza á 13 de Fe-

En la plaza de Zaragoza á 13 de Febrerode 1866.—Juan Miguel y Bustillo.—Por su mandado, Angel Moreno Rey, Escribano de la causa.

prevenides libro la presente que firmo en Daroca a 51 de Enero da 1866.—Marcelino Ruiz de Luna.

Alcaldia corregimiento de

Zaragoza.

Autorizado por el Sr. Goberna-dor de la provincia, procedera el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad á contratar en público remate à las 12 del dia 9 de Marzo próximo viniente en las casas consistoriales la construccion de la obra de hierro fuudido que constituye la ma-yor parte de la barrera denominada de Sta. Engracia que ha de establecerse á la salida de la Glorieta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría, y segun lo mandado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 19 de Marzo del mismo año, á cuyo tenor los pliegos de proposiciones se recibirán cerrados en el acto de la subasta, y durante media hora que se dará de plazo al efecto. Pasada esta y abiertos y leidos que sean todos los presentados, se adiadicará el servicio al mas y en se adjudicará el servicio al mas ventajoso postor; y si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto à nueva licitacion unicamente entre sus autores.

Todo lo que se anuocia al público por medio de este periódico para su conocimiento, advirtiendo que los pliegos habrán de sujetarse al modelo que á continuacion se inserta, y que todo licitador deberá acompañar a su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria municipal 600 escudos como garantía provisional para respender del resultado del remate.

El 2. Temente Alcalde egercienle. Francisco Fernand z de Navanrete:

Modelo de proposicion.

tenstitud de de shoonisserpuesmo Gpor terend la casa búmero su. I de la calle de la consenterado del plingo de condiciones para la construcción de todela obra de hicrofundido nece sario para reli establicamiento de da barrera de Sta. Engracia á la salida de la Gorieta, me compremeto à cumplir con este servicio por precio de : de . (la cantidad se espresara en letrasy no en guarismos) con estrictashjecion al pliego mencionado. Y de conformidad con lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaño la carta de pago que acredita el depósito de garantía.

Casimiro Pelex Caballero de Isab (amrid y shored de primera instancia de la Ciudad y partido de

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

La Dirección general de Contribuciones en òrden de 27 de Enero último se ha servido nombrar Agente con destino á la sección especial de la contribución industrial y del Comercio de la provincia á D. Mariano Rodriguez, que ya ha desempeñado dicho cargo, anteriormente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los industriales en general en la parte que les concierne, y de todas las autoridades de la provincia a fin de que le presten todo el auxilio que reclame en el cumplimiento de su deber.

Zaragoza 40 de Febrero de 1866.

Ventura de la Peña. onisonata de la Peña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zara-

vo del lenor siguiente:

El domingo 28 de este mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará 2. subasta pública para el arriendo de un molino harinero considerado de mayor cuantía, sito en tér-

minos de Calatayud, denominado de las Cuatro, partida de la Fuente, bajo el tipo de 214 escudos en cada año hab endose deducido una sesta parte del que rigió en la primera subasta, y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

ciones siguientes:

1. En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante el Sr. Alcatde, Procurador síndico y Escribano o Secretario de dicha ciudad, quedando pendiente de la aprubación de la Dirección general del ramo.

cion de la Direccion general del ramo.

2. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se almitirá ninguna menor que la cantidad marcadu de tivo á dicha molino.

guna menor que la cantidad marcadu de tipo á dicho molino.

3. Al pliego cerrado ha de acempañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta topital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el diez por ciento de la cantidad que sirvade tipo á esta finca para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4. Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presiderte de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5. A las doce y media se procederá á la apertuma de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion
interina del remate, á favor del que
aparezca mas ventajoso poston, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantia; devolviendo en el acto á los demás postores
los suyos respectivos para que retiren
los depósitos. Si resultasen das proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

Aprobado que sea el ramate por

la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

depósito.
7. El arriendo será por tres años que dará principio en 1.º de Abril del carriente año y finará en agnal dia de 1869.

de 1869.

8. El arrendatario p gari por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ú plata.

9. En el caso de enagenación de

9.º En el caso de enagenacion de dicho molino, caducará la obligacion, conforme a la ley é instrucciones que rigen en la materia.

a 10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser é suerte y ventura, sin opcion é ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto. 12. Cuando la conveniencia y buena

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisament á la Administracion, sin cuyo consentimienso no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arre-

glo á la costumbre del puís.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces
ordinarios y estraordinarios.

14. En el caso de que el urrendatario no cumpla la obligacion de pago en tos términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra el intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si lleguse el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá à nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierta en el espediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Zaragoza 9 de Febrero de 1866.

Santiago P. de Petinto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. enterado del pliego de condiciones para la subasta de un molino harinero en Calatayud, partida de la Fuente, ofrece (aqui la suma en letra.) de reuta anual acompañando al efecto el documento que acredita haber constituido el depósito que previene la condicion 3.

Juan Pablo Soler. -- Presi

SOCIEDAD ESPECIAL MINERAL

En virtud de la levido Sociedades mineras y el artículo 10 del Reglamento social, la comision diquidadora de la misma con secha 7 del corriente mes, ha declarado caducadas y fuera de circulacion llas acciones números 19, 61, 68, 701 74, 88, 90, 91, 98, 106, 148, 128, 142, 154, 458, 459, 468, 479, 488, 189, 198; el cuarto 3. de la nùmero 46, el 3.° y 4. de la núm. 55, el 2.9 3.9 y 4.° de la núm. 56, el 2.° de la núm. 66, el 3.° y 4.° de la núm. 69, el 2.° de la núm. 75, el 2.°, 3.° y 4.° de la núm. 76, el 2.° de la núm. 77, el 1.° 2.° y 3.° de la núm. 81, el 4.º de la núm. 89, el 2.º de la núm. 93, el 1.º y 2.º de la núm. 145, el 2.º de la núm. 131, el 2.º de la núm. 131, el 2.º de la núm. 137, el 1 de la núm. 140, el 1.º 2.º y 3.º de la núm. 144, el 2.º de la núm. 144, el 1. y 1. de la núin. 148, el 1. y 2.º de la núm. 160 y el 1.º y 2.º de la núm. 166; total treinta acciones, que poscian varios socios de aquella, quedando sin embargo responsables à satisfacer los descubiertos en que se hallan con la Compania, procedentes de dividendos pad sivos, y que ban motivado la caducidad. Lo que se anuccia para inteligencia del público y de los accionistas à quienes les interesa. Madrid 7 de Febrero de 1866. P.A. Hamon Gavardos. 2 . Mudus. 2 asb que en el términe de 9 dias com-

praalillad coinota di generquiti-